



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III

ANEXO III

**INFORMACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN**

A. DE CARÁCTER GENERAL - PLANILLAS TÉCNICAS

FORMATO DE LA PRESENTACIÓN: los solicitantes deberán completar las planillas con la información técnica que corresponda a la actividad industrial y/o comercial (Secciones/Subsecciones) en donde se encuadren de acuerdo con la Resolución General N° 4.311/18 de la AFIP. Las planillas deberán ser presentadas firmadas en todas las hojas, por el solicitante, apoderado o representante legal.

El vínculo para ingresar a las planillas de las diferentes Secciones es: <https://www.se.gob.ar/prodextentos/login.php>, en la página *web* de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECLARACIÓN DE DOMICILIOS: los solicitantes deberán detallar los domicilios de las oficinas administrativas y comerciales, de las plantas industriales y de los depósitos. En caso de corresponder, deberán detallar otras sociedades que tengan asiento legal, administrativo, comercial, industrial y depósitos en cualquiera de los domicilios declarados por el solicitante.

PERÍODO A INFORMAR: la información que se solicita cargar (compras, consumos, producción, ventas, importaciones, exportaciones, inventario, etc.) deberá ser proporcionada con detalle mensual y abarcará el período comprendido entre el 1 de julio del año anterior al de la presentación y el 30 de junio del año de la presentación. Para las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de agosto de cada año, la información comprenderá el mismo período citado.

UNIDAD DE MEDIDA: la información sobre compras, consumos, importación, exportación, ventas, inventario, etc. de los productos gravados (solventes alifáticos, y/o solventes aromáticos y/o aguarrás y/o cortes de hidrocarburos) deberá expresarse en metros cúbicos (m³) y en toneladas (tn), y en el caso de los sólidos (carbón mineral y coque de petróleo) en kilogramos (kg) y en toneladas (tn).

EQUIPOS: cuando se requiera, se describirán los principales equipos empleados en los procesos industriales para obtener los productos objeto de la actividad.

PROCESOS: se reseñarán el o los procesos productivos donde emplee como insumos o materias primas, solventes alifáticos, y/o solventes aromáticos y/o aguarrás y/o cortes de hidrocarburos líquidos y sólidos, incluyendo los diagramas de flujo correspondientes y las especificaciones de tales insumos o materias primas.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: los operadores que posean depósitos, cualquiera fuere la actividad industrial en la que solicita inscripción, indicarán la capacidad instalada para almacenar los cortes de hidrocarburos y/o solventes alifáticos, y/o solventes aromáticos y/o aguarrás, indicando si es en tanques aéreos y/o subterráneos, en contenedores o en tambores, así como también tipo de almacenaje de los hidrocarburos sólidos.

INVENTARIOS: se informará el inventario entre el 1 de julio del año anterior al de la presentación y el 30 de junio del año de la presentación. Para las solicitudes posteriores al vencimiento previsto en la presente, se informará el inventario a las mismas fechas citadas.

B. DE CARÁCTER PARTICULAR

1. EMPRESA PRODUCTORA DE SOLVENTES ALIFÁTICOS, AROMÁTICOS y/o AGUARRÁS, NAFTA VIRGEN, GASOLINA NATURAL y GASOLINA DE PIRÓLISIS, COQUE DE PETROLEO Y CARBÓN.

MATERIAS PRIMAS: indicar el listado de las materias primas utilizadas para la producción de los productos objeto de la Sección, con el detalle de los cortes de hidrocarburos empleados y su especificación técnica.

CONSUMOS: para cada producto, indicar el consumo del corte de hidrocarburo empleado, identificando a éste y discriminando su fuente de aprovisionamiento con el siguiente detalle: producción propia, origen local e importaciones.

COMPRAS LOCALES: discriminar las compras de cortes de hidrocarburos por proveedor.

IMPORTACIONES: por proveedor, con indicación del tipo y número de trámite aduanero, posición arancelaria declarada y tratamiento dado al producto respecto del pago del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

PRODUCCIÓN: se adjuntará para cada producto su especificación técnica-comercial y se indicará el detalle del volumen producido.

DESTINO: para cada producto obtenido, discriminar el destino por: consumo propio, ventas locales y exportaciones.

INVENTARIO: de los cortes de hidrocarburos empleados como materias primas y de los productos finales.

VENTAS: indicar los volúmenes de ventas, de los productos objeto de la Sección, según se trate de ventas exentas y ventas con destino gravado. En todos los casos discriminar las ventas por clientes.

EXPORTACIONES: indicar volúmenes exportados, con indicación del destino declarado y número del trámite aduanero correspondiente.

SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN: discriminar los volúmenes comercializados con: estructura propia,

distribuidor exclusivo, distribuidor no exclusivo.

Individualizar los distribuidores, indicando las ventas por producto. En el caso de los distribuidores exclusivos informar si comercializan otros productos gravados, no exentos.

EMPRESA PRODUCTORA DE GASOLINA NATURAL.

Deberá suministrar la información indicada para el resto de las empresas productoras a que se refiere la presente Sección y además deberá informar:

EMPRESA: indicar denominación y/o localización de la planta procesadora de gas natural y las áreas aportantes del gas natural procesado, empresa operadora de la planta y empresa propietaria de la gasolina natural.

PRODUCCIÓN: indicar el volumen de gas natural procesado y el volumen de gasolina natural obtenida, para cada área aportante.

MODALIDAD DE DESPACHO DEL PRODUCTO: indicar, discriminado por cliente, los volúmenes despachados de gasolina natural: a granel, por ducto y mezclado con petróleo.

2. EMPRESA ELABORADORA DE *THINNERS* Y/O DILUYENTES.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: de los productos gravados y otras materias primas empleadas en la elaboración de los *thinners* y diluyentes y de los productos elaborados. Comprende el almacenamiento en tanques (aéreos y subterráneos), contenedores y tambores.

MATERIAS PRIMAS: listar todas las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos a que se refiere la presente Sección.

Respecto de los productos gravados empleados, identificarlos por su nombre técnico - comercial y especificación técnica: densidad y rango de destilación (indicando punto inicial, recuperado CINCUENTA POR CIENTO (50%) y punto final). Cuando se empleen diluyentes, *thinners* y/o cortes de hidrocarburos como materias primas, indicar además la composición química de los mismos.

COMPRAS: informar las compras de productos gravados en el mercado local, discriminando el proveedor y el tratamiento frente al impuesto a los combustibles (compras gravadas, compras susceptibles de reintegro). Identificar los productos gravados con su nombre técnico - comercial. La información debe incluir las compras de diluyentes, *thinners* y/o cortes de hidrocarburos si las hubiere.

IMPORTACIÓN: En el caso que hubiere importado productos gravados informar para cada producto: proveedor, tipo y número de trámite aduanero, posición arancelaria declarada y tratamiento frente al pago del impuesto sobre los combustibles.

CONSUMO DE PRODUCTOS GRAVADOS: para cada producto elaborado (*thinner* o diluyente) indicar el consumo específico (consumo de producto gravado, en m³/m³ de producto elaborado) y los consumos mensuales para cada producto gravado que hubiere empleado en su elaboración. La información incluye los consumos de diluyentes, *thinners* y/o cortes de hidrocarburos que hubiere empleado como materias primas.

PRODUCCIÓN: volumen producido, discriminado por producto y mes, de los *thinners* y diluyentes que elabora. Para cada uno de ellos, indicar además, la formulación (composición química) y la aplicación.

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN: consignar para cada uno de los *thinners* y diluyentes elaborados en el período, el volumen, discriminado por mes, destinado a: consumo propio, ventas locales y exportaciones.

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos gravados –incluidos diluyentes y/o *thinners* y/o cortes de hidrocarburos que empleare como materias primas– como así también, el inventario de los productos elaborados.

VENTAS: informar para cada producto comercializado (*thinner* y/o diluyente): a) las ventas locales discriminadas en ventas a empresas inscriptas en la Sección 6 y en demás ventas; b) las ventas locales discriminadas por cliente, sólo para productos comercializados a granel, en contenedores y/o tambores; c) las exportaciones realizadas, indicando cliente, país de destino, número de trámite, posición arancelaria y volumen; y d) las ventas de productos envasados, discriminadas en baldes y en envases menores.

MARCAS COMERCIALES: Consignar para cada uno de los productos, la marca comercial.

COMPRA DE ENVASES: informar las compras mensuales, en unidades, discriminadas por: tambores, baldes, envases de CUATRO (4) litros, envases de UN (1) litro y otros envases. Asimismo informará los proveedores de dichos envases.

3 y 4. EMPRESA USUARIA DE SOLVENTES ALIFÁTICOS Y/O AROMÁTICOS Y/O AGUARRÁS.

MATERIAS PRIMAS: listar todas las materias primas utilizadas para la producción de los productos a que se refiere la Sección correspondiente, incluyendo los productos gravados, solventes alifáticos y/o solventes aromáticos y/o aguarrás (y *thinners* y/o diluyentes y/o cortes si los hubiera gravados, identificarlos con su nombre técnico - comercial e indicar su especificación técnica (densidad y rango de destilación).

COMPRAS: informar las compras de cada producto gravado, discriminando el proveedor local y/o de importación, y tratamiento frente al impuesto a los combustibles (compras gravadas, compras exentas). Identificar los productos gravados con su nombre técnico - comercial. La información debe incluir las compras de diluyentes y/o *thinners* y/o cortes de hidrocarburos si los hubiere empleado como insumos.

CONSUMO DE PRODUCTOS GRAVADOS: indicar para cada producto o línea de productos elaborados el consumo específico (consumo de producto gravado, en m³/m³ de producto elaborado) y los consumos mensuales de cada producto gravado que hubiere empleado como insumo. Se deberá incluir los consumos de diluyentes, y/o *thinners* y/o cortes de hidrocarburos si los hubiere empleado como insumos. Asimismo, se deberá declarar si en el período informado se elaboraron *thinners* y/o diluyentes como productos complementarios, y en caso afirmativo se deberá informar el consumo específico (consumo en m³ de producto gravado/m³ de producto elaborado) y los consumos mensuales de cada producto gravado que hubiere empleado como insumo en la elaboración de cada *thinner* y/o diluyente elaborado.

PRODUCCIÓN: volumen mensual producido de cada producto o línea de productos elaborados con productos gravados en el período informado, con indicación expresa de la unidad de medida. Se deberá informar la producción de *thinners* y/o diluyentes en el caso de haber elaborado este tipo de productos complementarios. Además, se deberá incluir una descripción de la naturaleza de los productos o líneas de productos y de sus aplicaciones.

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos gravados –incluidos diluyentes y/o *thinners* y/o cortes de hidrocarburos empleados como insumos– como así también el inventario de *thinners* y/o diluyentes, si los hubiere elaborado como productos complementarios.

5. EMPRESA QUE UTILIZA SOLVENTES AROMÁTICOS, NAFTA VIRGEN, GASOLINA NATURAL, GASOLINA DE PIRÓLISIS U OTROS CORTES DE HIDROCARBUROS O PRODUCTOS DERIVADOS.

MATERIAS PRIMAS: se listarán todas las materias primas utilizadas en el proceso químico o petroquímico respectivo, incluyendo los productos gravados a los que se refiere la presente Sección. Respecto a éstos, deberá identificarlos por su nombre técnico - comercial e indicar su especificación técnica (densidad y rango de destilación).

COMPRAS: informar las compras locales de cada producto gravado, discriminando el proveedor y el tratamiento frente al impuesto sobre los combustibles y al dióxido de carbono (compras gravadas, compras exentas). Identificar los productos gravados por su nombre técnico - comercial.

IMPORTACIONES: en el caso que hubiere importado productos gravados informar para cada producto: proveedor, país de origen, tipo y número de trámite aduanero, posición arancelaria declarada, situación frente al impuesto y volumen importado.

CONSUMO: indicar para cada uno de los procesos químicos y/o petroquímicos, definidos en el Artículo 14 del Decreto N° 501 de fecha 31 de mayo de 2018, identificando el producto elaborado mediante dicho proceso: el consumo específico (consumo de producto gravado en m³/m³ de producto elaborado) y los consumos mensuales de cada producto gravado que hubiere empleado.

PRODUCCIÓN: volumen mensual del producto elaborado en el período informado, mediante el proceso donde emplee el producto gravado correspondiente, con indicación expresa de la unidad de medida.

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos gravados, identificados con su nombre técnico - comercial.

6. EMPRESA USUARIA DE *THINNERS* Y/O DILUYENTES COMO INSUMOS.

ESPECIFICACIONES: para cada uno de los *thinners* y/o diluyentes empleados en la actividad industrial declarada, informar su densidad y rango de destilación (punto inicial, recuperado CINCUENTA POR CIENTO (50%) y punto final). Incluir en el detalle los productos gravados que hubiere empleado.

Informar la composición de cada *thinner* y/o diluyente empleado, indicando sus componentes y su contenido porcentual en volumen.

COMPRAS: informar las compras locales de cada *thinner* y/o diluyente, discriminando el proveedor e informando su empleo. Identificar cada producto con su nombre comercial. Asimismo deberá incluir los productos gravados, si los hubiere adquirido.

IMPORTACIONES: en el caso que hubiere importado *thinners* y/o diluyentes (y productos gravados) informar para cada producto: proveedor, país de origen, tipo y número de trámite aduanero, posición arancelaria declarada, situación frente al impuesto y volumen importado.

CONSUMO: indicar los consumos mensuales de cada uno de los *thinners* y/o diluyentes empleados. Incluir el consumo de productos gravados, si los hubiere empleado.

Asimismo, deberá informar los consumos mensuales de aquellos productos (lacas, pinturas, tintas gráficas, adhesivos) en cuya aplicación emplee *thinners* y/o diluyentes.

PRODUCCIÓN: informar la producción mensual de los productos o líneas de productos en cuya fabricación utiliza los *thinners* y/o diluyentes, con indicación expresa de la unidad de medida.

INVENTARIO: comprende el inventario de *thinners* y/o diluyentes empleados en la actividad industrial declarada, incluyendo los productos gravados, si los hubiere empleado.

7. EMPRESA IMPORTADORA.

7.1. DE *THINNERS* Y/O DILUYENTES.

7.2. DE PRODUCTOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN 1.

7.3. DE COQUE DE PETRÓLEO Y/O CARBÓN MINERAL.

ESPECIFICACIONES: identificar cada uno de los productos importados con su denominación técnico - comercial, informando su densidad y rango de destilación (punto inicial, recuperado CINCUENTA POR CIENTO (50%) y punto final). En el caso de los *thinners* y/o diluyentes detallar además su formulación (composición química). Se deberá adjuntar la especificación técnica de cada producto.

IMPORTACIONES: detallar los volúmenes importados de cada producto gravado (mencionados en la Sección 1) y/o de cada *thinner* y/o diluyente, con indicación de: proveedor, país de origen, tipo y número de trámite aduanero, posición arancelaria declarada, situación frente al impuesto y volumen importado. Para cada despacho se deberá informar si el producto fue importado a granel, en contenedores, en tambores o en envases de menor capacidad.

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos importados sean estos productos gravados (mencionados en la Sección 1) o *thinners* y/o diluyentes.

DESTINO DE LAS IMPORTACIONES: consignar para cada uno de los productos importados en el período, el volumen, discriminado por mes, destinado a: ventas locales, uso propio y re-exportaciones. En el caso de productos importados para uso propio, se deberá informar el empleo o aplicación, y se deberá solicitar también la inscripción como empresa usuaria en la/s Sección/es anteriores que corresponda/n a la actividad declarada.

VENTAS: indicar los volúmenes de ventas de los productos objeto de la presente Sección, según se trate de ventas exentas y ventas gravadas. En todos los casos discriminar las ventas por clientes.

Incluir las re-exportaciones informando: cliente, país de destino, número de trámite, posición arancelaria declarada y volumen.

8. EMPRESA EXPORTADORA.

ESPECIFICACIONES: identificar cada uno de los productos exportados con su denominación técnico - comercial, informando su densidad y rango de destilación [punto inicial, recuperado CINCUENTA POR CIENTO (50%) y punto final]. Se deberá adjuntar la especificación técnica de cada producto.

EXPORTACIONES: detallar los volúmenes exportados de cada producto, con indicación de: cliente, fecha, país de destino, posición arancelaria declarada, número de trámite aduanero y volumen exportado. Para cada despacho se deberá informar el origen del producto: si es de origen propio o de terceros, y en este último caso identificar su proveedor.

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos exportados.

9. EMPRESA DISTRIBUIDORA.

ALMACENAMIENTO: informar si la firma cuenta con planta de almacenaje o depósitos o instalaciones industriales, propios o arrendados. En caso afirmativo deberá informar, la capacidad de almacenamiento de productos gravados, y de *thinners* y/o diluyentes si los hubiere comercializado.

COMPRAS: informar las compras de productos gravados, identificándolos con su denominación técnico - comercial, y discriminando el proveedor local y/o de importación, si lo hubiere. En el caso de *thinners* y/o diluyentes se deberá indicar además, la composición química de cada producto.

VENTAS: informar las ventas de productos gravados, según sean ventas a exentos por destino o ventas no exentas, en ambos casos discriminadas por cliente e identificando cada producto con su denominación técnica-comercial. Si hubiere comercializado *thinners* y/o diluyentes se deberá indicar además, su composición química.

EXPORTACIONES: detallar los volúmenes exportados de cada producto, con indicación de: cliente, país de destino, número de trámite aduanero, posición arancelaria y volumen exportado.

INVENTARIO: comprende el inventario de productos gravados, y de *thinners* y/o diluyentes si los hubiere comercializado.

FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO: informar para cada producto, el volumen fraccionado y envasado en contenedores, tambores, baldes y envases menores. Asimismo deberá informar las unidades compradas de cada tipo de envase, indicando sus proveedores.

TRANSPORTE: informar si la empresa posee flota de camiones propia y/u opera con terceros. En el primer caso, deberá informar el dominio y la capacidad de cada unidad. En el segundo, deberá identificar las empresas de transporte con las que opera. En ambos casos deberán cumplir con los requerimientos de la Resolución General N° 4.313/18 de la AFIP.

10. EMPRESA DE ALMACENAJE.

A los efectos de la presente resolución, se entiende por empresa de almacenaje a aquella que presta el servicio de almacenamiento de productos gravados para terceros. Los operadores que soliciten su inscripción en esta Sección deberán informar:

INSTALACIONES. listado de los tanques disponibles, con indicación de: material de los mismos y sus revestimientos, capacidad nominal y operativa de cada uno y si los mismos cuentan con techo flotante, capacidad para mezclar productos mediante bombas, agitadores y otros procesos, sistemas de gas inerte y/o calefacción, conformación de piso para decantación de agua, y cualquier otro detalle que permita identificar las características técnicas y su utilización para productos gravados. Describir las facilidades de recepción y despacho fluvial y/o terrestre.

DISPONIBILIDAD DE USO: informar las empresas que han contratado su servicio de almacenamiento de productos gravados, detallando: productos, período de contratación y capacidad contratada (en m3).

DEPÓSITO FISCAL: indicar si cuenta con tanques afectados al régimen de depósito fiscal acompañando, en ese caso, presentar la autorización respectiva otorgada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

OTRAS ACTIVIDADES: Dejar constancia si la empresa desarrolla actividades industriales en las que opere con productos gravados, o si está dedicada exclusivamente a almacenaje y despacho de dichos productos sólo para terceros. En el primer caso, presentar una breve descripción de la actividad industrial que desarrolla.

11. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS Y DE DISPOSICIÓN FINAL Y/O DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS O EFLUENTES QUE CONTENGAN PRODUCTOS GRAVADOS.

MATERIAS PRIMAS: listar todos los hidrocarburos o cortes de hidrocarburos recibidos en los efluentes derivados por los operadores del régimen, solventes alifáticos y/o solventes aromáticos y/o aguarrás.

COMPRAS: informar las compras realizadas de residuos y/o efluentes, discriminando el proveedor local.

PROCESAMIENTO: indicar los procesos que se utilizan para recuperar los hidrocarburos o cortes de hidrocarburos, indicando composición, porcentaje y denominación de los productos (solventes, aguarrases).

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos gravados, cortes de hidrocarburos o hidrocarburos que fueron recuperados a través de los procesos declarados por los tratadores.

12. EMPRESAS QUE UTILIZAN COQUE DE PETRÓLEO Y/O CARBÓN MINERAL EN PROCESOS QUÍMICOS, PETROQUÍMICOS O INDUSTRIALES.

MATERIAS PRIMAS: listar todas las materias primas utilizadas para la producción de los productos a que se refiere la Sección correspondiente, incluyendo los productos gravados, identificarlos con su nombre técnico - comercial e indicar su especificación técnica (densidad y rango de destilación).

COMPRAS: informar las compras de cada producto gravado, discriminando el proveedor local y/o de importación, y tratamiento frente al impuesto al dióxido de carbono (compras gravadas, compras exentas). Identificar los productos gravados con su nombre técnico - comercial.

CONSUMO DE PRODUCTOS GRAVADOS: indicar para cada producto o línea de productos elaborados el consumo específico (consumo de producto gravado, en tn/unidad de producto elaborado) y los consumos mensuales de cada producto gravado que hubiere empleado como insumo.

PRODUCCIÓN: volumen mensual producido de cada producto o línea de productos elaborados con productos gravados en el período informado, con indicación expresa de la unidad de medida (ton). Además, se deberá incluir una descripción de la naturaleza de los productos o líneas de productos y de sus aplicaciones.

INVENTARIO: comprende el inventario de los productos gravados.

